



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

CIUDAD UNIVERSITARIA

CODIGO POSTAL 04510 MEXICO, D. F.

Reimpresión; incluye las modificaciones aprobadas por el H. Consejo Técnico, el 12 de noviembre de 1987.

I N S T R U C T I V O CONCURSOS DE OPOSICION PARA INGRESO PROFESORES DE CARRERA

1. Para el ingreso de profesores de carrera de la Facultad, se llevarán a cabo concursos de oposición abiertos.
2. Estos concursos de oposición para ingreso consistirán:
 - 2.1. En el estudio de las actividades académicas y profesionales que haya realizado el aspirante, mediante el examen de su curriculum vitae y de los documentos justificativos que presente.
 - 2.2. En la evaluación de las pruebas a que se refiere el artículo 74 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, indicadas en el artículo 8 de este instructivo.
3. El Consejo Técnico de la Facultad aprobará las áreas en que sea necesario crear plazas de profesores de carrera de medio tiempo o tiempo completo, tomando en cuenta las necesidades de docencia, de investigación, de extensión universitaria y los recursos disponibles de la Facultad; asimismo, aprobará la convocatoria respectiva.
4. La convocatoria se remitirá a la Secretaría General Académica de la UNAM a efecto de que se publique en la "Gaceta UNAM" y en un periódico de circulación nacional.

La convocatoria se publicará, asimismo, en el boletín informativo de la Facultad, y se fijará en lugares visibles de la misma.
5. En la convocatoria se indicarán:

- 5.1. Las áreas en que concursarán los aspirantes, así como el número, la categoría y nivel de las plazas respectivas, señalando las actividades fundamentales que correspondan a cada plaza,
- 5.2. Los requisitos que deberán satisfacer los aspirantes al inscribirse al concurso de la plaza correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 al 44 del Estatuto del Personal Académico de la -- UNAM.
- 5.3. Las pruebas que deberán presentar los aspirantes para evaluar su capacidad académica y profesional, señaladas en el artículo 8 de este instructivo.
- 5.4. Que en la Secretaría del Personal Académico de la Facultad podrán consultarse las normas aplicables al caso y obtenerse los demás informes necesarios, así como las formas oficiales.
6. Los interesados podrán inscribirse en la Secretaría del Personal Académico de la Facultad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en la "Gaceta UNAM", con un plazo adicional, improrrogable, de las 9:00 a las 14:00 horas del día hábil inmediato posterior del 15º mencionado, presentando para ello:
 - 6.1. Solicitud de inscripción, en las formas oficiales.
 - 6.2. Curriculum vitae por duplicado, en las formas oficiales.
 - 6.3. Copia del acta de nacimiento.
 - 6.4. Copia de los documentos que acrediten los estudios y títulos requeridos que se mencionan en su curriculum.
 - 6.5. Copia de los trabajos realizados que acrediten la -- competencia en la docencia y en la investigación, requerida para la plaza correspondiente.

- 6.6. Constancia certificada de servicios académicos prestados en instituciones de educación superior para acreditar la antigüedad requerida.
- 6.7. Acreditación de dirección para recibir comunicaciones en la ciudad universitaria o en la ciudad de México.

Si el interesado no puede entregar con su solicitud las copias certificadas de los documentos solicitados, bastará que manifieste la fecha y lugar de nacimiento, exhiba copia simple de los demás documentos y ofrezca presentar pruebas fehacientes de su autenticidad en un plazo no mayor de 15 días, a partir de la fecha de entrega de su solicitud.

7. El aspirante, al entregar satisfactoriamente la documentación requerida, será informado de la admisión de su solicitud y se le hará saber:

- 7.1. La fecha en que se le darán a conocer las indicaciones para la primera prueba que deberá desarrollar, el plazo para ello y la fecha en que se le dará la indicación siguiente.

Nota: el plazo de entrega se amplía, en forma impro-
rrogable, al día hábil inmediato posterior del que se señale, de las 9:00 a las 14:00 horas.

- 7.2. La lista de cinco posibles miembros del Jurado Calificador. Si tiene razones fundadas por las cuales considere que cualquiera de ellos no deba formar parte del mismo, lo manifestará por escrito, dentro del plazo de inscripción. El Consejo Técnico considerará dichas observaciones y determinará la integración definitiva del Jurado Calificador.
8. Los concursantes se someterán a las siguientes pruebas:
 - a) Exposición escrita de un tema del programa, con una extensión máxima de 20 cuartillas, que será indicado al concursante.

- b) Prueba didáctica, consistente en la exposición de un tema ante un grupo de estudiantes; el tema será señalado cuando menos con 48 horas de anticipación y la exposición tendrá una duración de veinte a treinta minutos.
- c) Interrogatorio sobre el área de docencia e investigación, consistente en la discusión y réplica del contenido de las pruebas, así como la demostración de sus conocimientos generales sobre el área y de su aptitud para fungir como Profesor de Carrera.
- d) Formular el proyecto de investigación señalado en la Convocatoria.

Las pruebas escritas deberán entregarse dentro de un plazo máximo de 25 días hábiles a partir de la fecha para la que se cite a los concursantes para darles a conocer, por escrito, los temas correspondientes, con un plazo adicional, improrrogable, de las 9:00 a las 14:00 horas del día hábil -- inmediato posterior.

El tema y la fecha de la prueba didáctica se darán a conocer a los concursantes con una anticipación mínima de 48 horas; la prueba podrá tener lugar dentro o fuera del plazo de elaboración de las pruebas escritas.

- 9. El Consejo Técnico nombrará un Jurado Calificador para cada concurso.
 - 9.1. Los Jurados Calificadores son órganos auxiliares de las comisiones dictaminadoras y del Consejo Técnico. Estos jurados aplicarán y evaluarán las pruebas a sus tentar por los concursantes, en la forma que determine el Consejo Técnico. Las calificaciones definitivas de dichas pruebas serán decididas por la Comisión Dic

taminadora y sometidas para su ratificación al Consejo Técnico.

- 9.2. Los jurados calificadores se integrarán por cinco personas, y podrán sesionar con un mínimo de tres de sus integrantes. Es necesario que por lo menos las mismas tres personas participen en todas las pruebas que aplique el jurado, y que firmen la documentación correspondiente.
10. Una vez terminadas las pruebas a que se refiere el artículo 7, la comisión dictaminadora se reunirá para realizar el estudio y evaluación de las actividades académicas y profesionales del aspirante, así como de las pruebas sustentadas y emitirá su dictamen en un plazo que no excederá de 15 días hábiles. Si la comisión lo considera conveniente, podrá requerir de los aspirantes, que en un plazo de 8 días hábiles presenten los datos complementarios que se les soliciten o comprueben los que hayan señalado en su curriculum.
11. La comisión dictaminadora hará la evaluación de las actividades académicas y profesionales del candidato, así como de las calificaciones y opiniones razonadas emitidas por el jurado calificador sobre cada una de las pruebas y su conjunto, tomando en cuenta la naturaleza de la plaza y los siguientes indicadores incluidos en los principios generales y en los criterios y normas de procedimiento, adoptados por la comisión y aprobados por el Consejo Técnico de la Facultad:
 - a) Formación.
 - b) Experiencia profesional.
 - c) Docencia.
 - d) Investigación.
 - e) Difusión.
 - f) Servicios Académicos y Administrativos.

- La comisión dictaminadora podrá solicitar de la Secretaría del Personal Académico de la Facultad recabar la información complementaria que se requiera, de las instancias académicas correspondientes, para normar su criterio sobre el candidato.
12. Con base en dicha evaluación, la comisión dictaminadora redactará un dictamen razonado y, en su caso, la indicación de la persona a quien debe expedirse el nombramiento. Este dictamen será remitido a la Secretaría del Personal Académico de la Facultad para que se presente a la consideración del Consejo Técnico.
 13. Si el dictamen es favorable a un candidato y el Consejo Técnico lo ratifica, la Dirección de la Facultad propondrá al Rector el nombramiento. Si el Consejo Técnico declara desierto el concurso, se podrá proceder conforme al artículo 75 del Estatuto del Personal Académico.
 14. La Dirección de la Facultad comunicará a los interesados el resultado del concurso de oposición en un plazo no mayor de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.
 15. Los nombramientos correspondientes a las plazas de la convocatoria, serán vigentes a partir de la fecha que el Consejo Técnico determine. En el caso de los extranjeros, entrarán en vigor a partir de la fecha en que la Secretaría de Gobernación otorgue el permiso correspondiente.
 16. Todo trámite relacionado con los concursos de oposición, se efectuará a través de la Secretaría del Personal Académico de la Facultad.
 17. En caso de inconformidad del solicitante sobre la resolución del Consejo Técnico, el concursante tendrá derecho a pedir la revisión de la misma, de acuerdo con el siguiente procedimiento señalado en el artículo 106 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM:

- a) El recurso deberá interponerse ante el Director de la Facultad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya dado a conocer la resolución.
- b) El recurso deberá presentarse por escrito, debidamente fundamentado y ofreciendo pruebas si es el caso.
- c) El Consejo Técnico, la comisión dictaminadora y la asociación o colegio académico al que pertenezca el recurrente, designarán a uno de sus miembros para formar una comisión especial.

Si el recurrente no pertenece a ninguna asociación o colegio académico, podrá designar a uno de los profesores o investigadores definitivos de la Facultad.

- d) Dicha comisión examinará el expediente, desahogará las pruebas, oirá al interesado, recabará los informes que juzgue pertinentes y oirá las opiniones del Director de la Facultad.
- e) La comisión emitirá una opinión razonada, en un término máximo de 15 días hábiles, que será sometida al Consejo Técnico para su resolución definitiva.

Este Instructivo fue elaborado por la Comisión Dictaminadora del Personal Académico y aprobado por el H. Consejo Técnico en su sesión del 23 de julio de 1976. El H. Consejo Técnico acordó distintas modificaciones en sus sesiones del 18 de octubre de 1984, del 20 de junio y del 28 de noviembre de 1985, y del 8 de mayo de 1986.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"



Prof. Juan Brom O.,
Secretario del Personal Académico

